



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 06 de Febrero de 2020.

VISTO: El Informe Legal N° 033-2020-MPSCH/AL, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, emite opinión legal respecto a la solicitud presentada por el señor Fernando Diestra Urquizo, quien solicita la expropiación del terreno de la casa del señor Manuel Encarnación Saavedra Geldres; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y ejercen actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 299-2020 del 14 de enero de 2020, el señor Fernando Diestra Urquizo solicita la expropiación del terreno de la casa del señor Manuel Encarnación Saavedra Geldres, indicando que se basa en el desarrollo turístico de Santiago de Chuco y que se adquiera como bien común para la construcción de algunas propuestas como una biblioteca pedagógica y general, así como un centro de recreación para el adulto mayor, entre otras propuestas;

Que, la expropiación es la institución legal que permite a los estamentos públicos (Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobiernos Locales) adquirir la propiedad contra la voluntad de su propietario con el objetivo de cubrir propósitos de interés general y, tradicionalmente, ha sido considerada como herramienta fundamental de las políticas de suelo. En ese contexto, el marco legal aplicable se encuentra previsto en el Decreto Legislativo N° 1192. Dicha norma también fija la posibilidad de que el Estado adquiera el inmueble "identificado como necesario" a título oneroso haciendo una oferta previa (de adquisición formal) al propietario que incluya una forma de compensarlo por el perjuicio que le generará, quedando la expropiación como una figura residual;

Que, según el acápite 4.4. del artículo 4 de dicha norma, la expropiación es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada solo por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución y las reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA en su artículo 5 inciso 5.1 establece: "*Es obligatorio individualizar al Beneficiario de la Adquisición o Expropiación, que podrá ser el mismo Sujeto Activo o una entidad pública distinta*". Luego el inciso 5.3 prescribe: "*Es nula la Adquisición o Expropiación a favor de persona natural o jurídica privada. Dicha nulidad se declara sin perjuicio de las acciones civiles y penales que en defensa de su derecho tiene expedito de ejercer el Sujeto Pasivo*". En ese sentido, la expropiación debería



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2020-MPSCH
Pág. 2 de 2.

hacerse a favor de la entidad pública es decir la Municipalidad; empero, el solicitante no ha cumplido con identificar la ubicación exacta del inmueble que dice ser la casa del ilustre personaje Manuel Encarnación Saavedra Geldres, pues, se advierte que su petición no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 122 del TUO de la Ley N° 27444, pues, no sustenta documentalmente los fundamentos de hecho de su pretensión, por lo cual es causal de nulidad su petición;

Que, la Oficina de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 033-2020-MPSCH/AL, de fecha 27 de Enero de 2020, opina que resulta INADMISIBLE la solicitud de expropiación de terreno de la casa del señor Manuel Encarnación Saavedra Geldres, peticionado por el señor Fernando Diestra, y se le otorgue el plazo de dos (2) días para que subsane las omisión advertida, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su solicitud;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de expropiación de terreno de la casa del señor Manuel Encarnación Saavedra Geldres, peticionado por el señor FERNANDO DIESTRA URQUIZO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al administrado el plazo perentorio de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación con la presente resolución, a fin de que subsane las omisiones especificadas en la parte considerativa de la presente Resolución, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su solicitud y proceder al archivamiento definitivo del Expediente Administrativo N° 299-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Fernando Diestra Urquiza, haciendo uso del panel de avisos de la Municipalidad, dado a que no ha señalado domicilio real y legal en la jurisdicción del Distrito de Santiago de Chuco; asimismo, transcribir la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE

Wilmer Ulloa Jarpa
11-02-2020